



CONTRATO No. 31/2015

"CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OFICINA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA

EL DESARROLLO DE LA MUJER. SANTA ANA";

SEGUNDA CONVOCATORÍA

ORIGEN DE FONDOS: GOES

CONSULTOR: MONTES FLORES INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de junio del año dos mil trece, que en este instrumento me llamaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; y por la otra parte, **JACOBO MONTES FLORES** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **MONTES FLORES INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, que en este instrumento me llamaré **La Consultora,** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar

y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número OCHENTA Y SEIS / DOS MIL QUINCE, denominado Consultoría para la Supervisión de las Obras de Mejoramiento de la Infraestructura de la Oficina del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Santa Ana; Segunda Convocatoria, el presente contrato de **CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OFICINA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. SANTA ANA"; SEGUNDA CONVOCATORÍA** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: La Consultora** se compromete a ejecutar la Consultoría para la Supervisión de las OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, SANTA ANA, en el lugar del Proyecto Ubicado en veinticinco Calle Poniente y Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga de la Ciudad de Santa Ana; departamento de Santa Ana, bajo las condiciones de entrega, alcances del servicio, actividades, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra número cuatro dos cero siete de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, y requerimiento de compra número cuarenta y cuatro cincuenta y tres, de fecha siete de mayo de dos mil quince, Términos de Referencia de la Libre Gestión número ochenta y seis / dos mil quince, Oferta de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la consultora la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,787.31)** incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **a) Pago inicial:** El primer pago se hará una vez aprobado el Informe inicial el cual debe ser entregado a los diez (10) días calendarios a partir de la orden de inicio, según se detalla en el numeral 10 de los Términos de Referencia, el cual

corresponde al diez por ciento (10%) del total del contrato, por un monto de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,978.73)**, b) **Pagos de avances:** se realizarán cuatro pagos mensuales una vez aprobado los Informes de avances los cuales deberán de ser entregados dentro de los ocho (8) primeros días calendarios del mes vencido, según se detalla en el numeral 10 de los Términos de Referencia, cada pago corresponde al quince por ciento (15%) del total del contrato para los primeros tres pagos por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,968.10)** y para el cuarto pago por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,968.09)**; c) **Pago Final:** último pago se hará una vez aprobado el Informe final el cual debe ser entregado a los diez (10) días calendarios después de finalizado el proyecto, según se detalla en el numeral 10 de los Términos de Referencia, el cual corresponde al treinta por ciento (30%) del total del contrato, por un monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,936.19)**; dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de CIENTO CINCUENTA días calendarios a partir de la orden de inicio. La vigencia del presente contrato es de ciento cincuenta días calendario, para la supervisión de las obras de mejoramiento de la infraestructura de la oficina de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Santa Ana, a partir de la orden de inicio. **V) GARANTÍAS: A. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Consultora otorgará a favor del **Gobierno de El Salvador-Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento 10% del valor contratado; la cual tendrá vigencia ciento ochenta días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción de este contrato. **B. BUEN SERVICIO. La**

Consultora otorgará a favor del **Gobierno de El Salvador-Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** una Garantía de Buen Servicio, equivalente al diez por ciento 10% del valor contratado; la cual tendrá vigencia mínima de un año contado a partir de la aprobación del Informe Final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha del acta de recepción del Informe Final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Encargada de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales y Logística teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa correspondiente, debiendo la Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto la Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La Consultora se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Jacobo Montes Flores
la Consultora

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de mayo de dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO, emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez, **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder

General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder, a quien en adelante denominaré **el Contratante o el Instituto**; y por otra parte **JACOBO MONTES FLORES** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

actuando en calidad de Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **MONTES FLORES INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de plazo indeterminado, quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario,, calidad que compruebo por medio de la personería la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **MONTES FLORES INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MONFLO INGENIEROS S.A. DE C.V.**, la cual fue otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día ocho de abril del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Celestina Argueta Umaña, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número VEINTITRES del Libro UN MIL SETECIENTOS DOS, del Registro de Sociedades de folios doscientos ochenta y nueve a folios trescientos cuatro, en la que consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo es como se ha dicho anteriormente y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el aquí mencionado, así como también consta que la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social corresponderá a un Administrador Único Propietario quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos por lo que el compareciente se encuentra vigente y facultado para otorgar actos como el presente; B) Credencial de Elección de Administrador Único, propietario de la sociedad **MONFLO INGENIEROS, S.A. DE D.C.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE, del

Registro de Sociedades del Folio setenta y dos al folio setenta y tres, en fecha veintisiete de abril de dos mil doce, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número TRECE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día tres de abril de dos mil doce y consta que en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente para el período de cinco años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; y a quien en este instrumento denominaré **la Consultora**; y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “YntmtZ” e “j.montes.f” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, proveniente del proceso de Libre Gestión número ochenta y seis / dos mil quince, denominado Consultoría para la Supervisión de las Obras de Mejoramiento de la Infraestructura de la Oficina del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Santa Ana; Segunda Convocatoria, el presente contrato de **CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OFICINA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. SANTA ANA**”; **SEGUNDA CONVOCATORÍA**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. Contrato por medio del cual “**la Consultora**” se compromete ejecutar la Consultoría para la Supervisión de las OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, SANTA ANA, en el lugar del Proyecto Ubicado en veinticinco Calle Poniente y Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga de la Ciudad de Santa Ana; departamento de Santa Ana, bajo las condiciones de entrega, alcances del servicio, actividades, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y al presente instrumento, por el monto de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, en el plazo de **CIENTO CINCUENTA** días calendarios a partir de la orden de inicio, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XIV). Por su parte “**el Contratante**” se compromete a

cancelar a la consultora la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: a) **Pago inicial:** El primer pago se hará una vez aprobado el Informe inicial el cual debe ser entregado a los diez días calendarios a partir de la orden de inicio, según se detalla en el numeral diez de los Términos de Referencia, el cual corresponde al diez por ciento (10%) del total del contrato, por un monto de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, b) **Pagos de avances:** se realizarán cuatro pagos mensuales una vez aprobado los Informes de avances los cuales deberán de ser entregados dentro de los ocho primeros días calendarios del mes vencido, según se detalla en el numeral diez de los Términos de Referencia, cada pago corresponde al quince por ciento (15%) del total del contrato para los primeros tres pagos por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y para el cuarto pago por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) **Pago Final:** último pago se hará una vez aprobado el Informe final el cual debe ser entregado a los diez días calendarios después de finalizado el proyecto, según se detalla en el numeral diez de los Términos de Referencia, el cual corresponde al treinta por ciento (30%) del total del contrato, por un monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes

los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.**-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Jacobo Montes Flores
la Consultora

NOTARIO